



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Laboral
Sala de Descongestión N.º 3

JIMENA ISABEL GODOY FAJARDO

Magistrada ponente

Radicación n.º 70787

Bogotá, D. C., diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

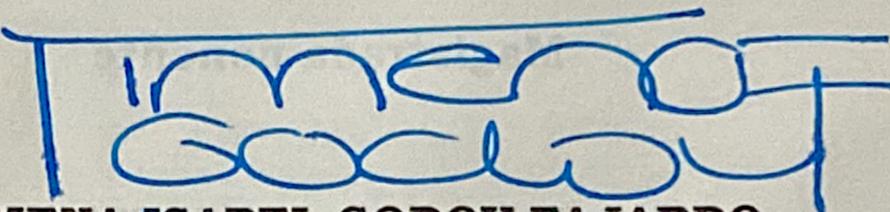
**EREDY PINEDA DE PINEDA vs. ELECTRIFICADORA
DEL CARIBE S.A. E.S.P. – ELECTRICARIBE S.A. E.S.P.**

En atención a la solicitud allegada por el apoderado judicial de la parte demandante vía correo electrónico de fecha 9 de febrero de 2021, se dispone estarse a lo resuelto en proveído del 27 de noviembre de 2019.

Dado que ha transcurrido más de un año, sin que se haya obtenido noticia de las actuaciones adelantadas en el expediente de la referencia, Secretaría requiera bajo los apremios de Ley a la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena para que, en el término de cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación,

acredite, ante este Despacho el cumplimiento de la orden impartida por esta Corporación en la citada providencia, de la cual le remitirá copia.

Notifíquese y cúmplase.



JIMENA ISABEL GODOY FAJARDO